

CONSTANCIA: Hoy veintidós (22) de noviembre del dos mil veintidós (2022), paso a Despacho de la Señora Juez informándole que, por auto del 13 de septiembre del año en curso, se decretó como medida de saneamiento la integración del contradictorio con el Banco Davivienda, titular del predio identificado con folio de matrícula No100-73618, ordenando a la parte actora proceder a la notificación de la entidad financiera.

De la revisión minuciosa del aplicativo implementado por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia para la recepción de memoriales, no se avizora que se haya cumplido dicha carga procesal por la parte interesada.

La parte demandante allegó los interrogatorios de parte que pretende formular a los demandados (PDF 01 C. 2).

Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMIREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL DE SIMULACION
RADICADO: 170013103004-2021-00273-00
DEMANDANTE: MÓNICA ANDREA LÓPEZ ZAPATA
FERNANDO ALBERTO LOPEZ ZAPATA
DEMANDADOS: JORGE NELSON, FRANCISCO JAVIER, MARCELA
LÓPEZ MACÍAS Y HEREDEROS DE ALBERTO
FERNAN LOPEZ MACIAS (JOSE SEBASTIÁN, JUAN
MATEO LÓPEZ VELEZ y GLORIA MARÍA VELEZ
MORALES)

A. INTERLOCUTORIO No. 1522

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el proceso Verbal de Simulación de la referencia, se ordena reanudar la actuación que había sido suspendida entre tanto la parte actora asumía la carga procesal de notificar a DAVIVIENDA S.A., como se dispuso en el auto proferido el trece (13) de septiembre del año que avanza.

Sin embargo, como no se ha cumplido con la obligación procesal referida por la parte interesada, toda vez que no se ha aportado por dicho extremo la prueba de la notificación a la entidad financiera para lograr su comparecencia, se requiere a la parte actora, para que, en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, realice las gestiones pertinentes para obtener la comparecencia al proceso del BANCO DAVIVIENDA S.A., como se dispuso en el auto que milita en el PDF 36 C.1.

Lo anterior, so pena de darse aplicación al art. 317, núm. 1, del C. G. P.

Finalmente, el escrito aportado por la parte actora el 14 de septiembre de 2022, se ordena incorporar al expediente en cuaderno separado y sobre el mismo se pronunciará el Despacho en la oportunidad procesal correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 187 del 23 de Noviembre de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4421ca52eba47885c6d5d19bfa5c8662256c42eb489fd0bd0394d73bbdcb6b8f**

Documento generado en 22/11/2022 02:27:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>